



201800960404

RESOLUCION DIRECTORAL No. 096 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 15 ENE 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 193653-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Aurelia Sandoval De Santamaria y otros, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, para el predio ubicado políticamente en el distrito Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la referida Ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 741-2009-ANA-ALACHL-L, de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Chapoñan-Fanupe-Zorros-Huaca De Barro, con código PCHL-09-B77, de la Comisión de Regantes Sasape, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 12.873 Hm³ anuales y con área bajo riego de 1,235.00 ha;

Que, con Informe Técnico N° 001-2018-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, el área técnica, indica lo siguiente:

- De la inspección ocular realizada por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, se constata que los predios están desarrollados y cuentan con infraestructura de riego: CD Taymi, L01 Tucume, L02 Chapoñan, L03 Azurza, L04 Torres, L05 Sandoval 2.
- El Bloque de Riego Chapoñan-Fanupe-Zorros-Huaca De Barro, con código PCHL-09-B77 de la Comisión de Regantes Sasape de la Junta de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, cuenta con disponibilidad de recurso hídrico para otorgar licencia de uso de agua a los predios con códigos catastrales 51819 y 51823, 51822, 51821, 51820 y 51818 por cumplir los requisitos.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 096 -2018-ANA-AAA-JZ-V

Que, los administrados solicitan licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tales efectos, adjuntan Certificado de Formalización de la Propiedad Rural emitidas por el Ministerio de Agricultura, con lo cual acreditan la titularidad de los predios con código catastral 51819, 51823, 51822, 51821, 51820 y 51818; del acta de inspección ocular, se verifica que el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de riego autorizada y según lo informado por el área técnica, la cual indica que existe disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada;

Que, estando a lo opinado por el Área legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Sandoval De Santamaria Aurelia y Santamaria Sandoval Santos Ricardo, para los predios con código catastral 51823 y 51819, a favor de la sociedad conyugal conformada por Sandoval De Sandoval María Santos y Sandoval Inoñan Luis Alberto para el predio con código catastral 51822, a favor de Sandoval De La Cruz María Julia para el predio con código catastral 51821, a favor de Soralez Sandoval María Rosa y hermanos para el predio con código catastral 51820 y a favor de Sandoval De La Cruz Teodora para el predio con código catastral 51818, proveniente del río del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L01 Tucume, L02 Chapoñan, L03 Azurza, L04 Torres, L05 Sandoval 2; predios ubicados en el Bloque de Riego Chapoñan-Fanupe-Zorros-Huaca De Barro, Código PCHL-09-B77, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Pacora, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Table with 8 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CÓDIGO CATASTRAL, CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17 M) (ESTE, NORTE), ÁREA BAJO RIEGO (ha), VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Table with 14 columns: CODIGO CATASTRAL, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, VOLUMEN ANUAL (m³)



RESOLUCION DIRECTORAL No. 096 -2018-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Sandoval De Santamaría Aurelia, Sandoval De Sandoval María Santos, Sandoval De La Cruz María Julia, Soraluz Sandoval María Rosa y hermanos, Sandoval De La Cruz Teodora, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR